

**BOLETIN OFICIAL MUNICI-**

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto**  
**Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales**  
**Subdirección General de Despacho**

*Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.*

**Autoridades Municipales**

Intendente Municipal: Cdor. Benigno Antonio **RINS**

Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales: Sr. José Ernesto **LAGO**

Secretario de Economía: Cdor. Daniel Alberto **REILOBA**

Secretario de Desarrollo Humano: Dr. Roberto César **BIRRI**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos: Ing. Roberto Daniel **CANTORO**

Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo: Mgrter. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión: Lic. Héctor Daniel **POLINORI**

Fiscal Municipal: Dr. Pedro Eduardo **ROSSI JAUME**

**Concejo Deliberante**

Presidente: Sr. Juan Rubén **JURE**

Vicepresidente primero: Sr. Héctor Hugo **PATRONI**

Vicepresidente segundo: Sr. Carlos Mario **GUTIERREZ**

Vicepresidente tercero: Sra. Elsa Esther **CARDARELLI**

Secretario: Sr. César Gustavo **TORRES**

**Tribunal de Cuentas**

**Presidente:** Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS**

**Vocales:** Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE**

**Defensor del Pueblo**

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 20 de Julio de 2005

**DECRETO N° 1170/2005**  
**Promulga Ordenanza N 615/05**  
**20 de Julio de 2005**



ARTICULO 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales y las beneficiarias del Servicio Público de Control de Estacionamiento Medido que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Otorgar a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el cien por ciento (100%) del equivalente al bono de estacionamiento medido a las actuales permisionarias.

ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Ordenanza se regirá de la siguiente manera:

- a) Para la permisionarias que dejen de pertenecer al sistema producto del Acta Acuerdo celebrada el 14 de julio de 2005 este beneficio tendrá vigencia hasta que se haga efectivo el cobro del subsidio estipulado en el acuerdo de marras.
- b) Para las permisionarias que pasen a ser contratadas por Sociedad del Estado Desarrollo del Sur, este beneficio tendrá vigencia hasta que se haga efectivo el cobro del primer sueldo.
- c) Para las permisionarias que no hayan aceptado el subsidio, ni acepten ser contratadas por Sociedad del Estado Desarrollo del Sur, este beneficio tendrá vigencia hasta la misma fecha de lo estipulado en el punto b).

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario*



Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y las señoras abajo firmantes, en adelante LAS BENEFICIARIAS convienen en suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro del estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: Las permisionarias mencionadas en el encabezamiento expresan en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: Las beneficiarias manifiestan que una vez percibida la suma señalada prece-dentemente, nada tendrán que reclamar al municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referéndum del Concejo Deliberante, en

Nº Permisionaria 151

GONZALEZ SANDRA ISABEL

D.N.I. Nº 21.998.747

PASAJE LOS ALERCES 230 - BANDA NORTE

N° Permisinaria 155

VAZQUEZ ALEJANDRA

D.N.I. N° 14.624.400

OLEGARIO ANDRADE 1873 - BARRIO ALBERDI

N° Permisinaria 182

GURRUCHAGA YANINA DE LOS ANGELES

D.N.I. N° 25.313.715

ANCHORENA 386 - BARRIO ALBERDI

N° Permisinaria 190

OLMOS REGINA ETELVINA

D.N.I. N° 13.738.890

INTENDENTE DAGUERRE 1365 - BARRIO ALBERDI

N° Permisinaria 106

AGÜERO ELOISA NOELIA

D.N.I. N° 26.163.715

COLOMBIA 1025 - BANDA NORTE

N° Permisinaria 181

AGUIRRE MARIELA VIVIANA





D.N.I. N° 21.864.979

JOAQUIN V. GONZALEZ 1095 - BARRIO ALBERDI

N° Permissionaria 126

GIMENEZ PATRICIA RAQUEL

D.N.I. N° 23.107.269

MANUELITA ROSAS 960 - BARRIO ALBERDI

N° Permissionaria 121

FERNANDEZ CARINA MARIELA

D.N.I. N° 24.547.558

PEDRO GOYENA 952 - BARRIO ALBERDI

N° Permissionaria 132

GUEVARA LILIANA ALICIA

D.N.I. N° 20.630.712

FRAY DONATTI 191 - BARRIO FENIX

N° Permissionaria 108

CAROLA PATRICIA FABIANA

D.N.I. N° 16.997.727

N° Permissionaria 129

LARGAYOLI MARTA NORMA

D.N.I. N° 12.382.093

BAIGORRIA 915 - BARRIO CENTRO

N° Permissionaria 171

DEVIA MARCELA

D.N.I. N° 22.039.279

HIPOLITO YRIGOYEN 2981 - BARRIO INDUSTRIAL

N° Permissionaria 186

GIMENEZ ELIANA YANINA

D.N.I. N° 26.417.331

ALBERDI 2723 - BARRIO INDUSTRIAL

N° Permissionaria 169

RIVERO GABRIELA ESTELA

D.N.I. N° 16.433.940

JOAQUIN V. GONZALEZ 1053 - BARRIO ALBERDI

N° Permissionaria 175

ONTIVERO MARTA ISABEL





D.N.I. N° 17.649.923

GUEMES 589 - BARRIO ALBERDI

N° Permisionaria 166

BENEGAS MARCELA ALEJANDRA

D.N.I. N° 23.102.910

JOSE SERRANO 360 - BARRIO ALBERDI

N° Permisionaria 124

CHANIQUE ELIZABETH NORA

D.N.I. N° 23.436.916

JUAREZ CELMAN 234 - BARRIO PUEYRREDON

N° Permisionaria 113

BALDINI MARISA ANGELICA

D.N.I. N° 24.333.017

PASAJE LANIN 540 - BANDA NORTE

N° Permisionaria 138

GUGLIELMI CECILIA CRISTINA

D.N.I. N° 13.460.860

LAPRIDA 1915 - BARRIO CARLOS MAYER

N° Permisionaria 184

AGÜERO VERONICA PAOLA

D.N.I. N° 25.136.538

COLOMBIA 1053 - BANDA NORTE

N° Permisionaria 112

ESCOBAR NORA BEATRIZ

D.N.I. N° 16.830.711

JUANA GORRITTI 948 - BARRIO COOPERATIVA GUARNICION AEREA

N° Permisionaria 140

SILVETTI SANDRA RITA

D.N.I. N° 21.999.977

AVENIDA ITALIA 1481 - BARRIO CENTRO

N° Permisionaria 114

JAIME ALEJANDRA RITA

D.N.I. N° 25.313.504

PASAJE GONZALEZ 49 - BARRIO ALBERDI

N° Permisionaria 133

MARTINEZ, AMELIA ADRIANA







D.N.I. N° 17.356.160

ORDOÑEZ 627 - BARRIO INDIO FELIPE ROSAS

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Silvia PENEDO, D.N.I. N° 17.677.652, Permisinaria N° 157 con domicilio en calle Antonio Lucero 843 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referéndum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Liliana Beatriz MEDINA, D.N.I. N° 24.833.812, Permisinaria N° 204 con domicilio en calle Ituzaingó 1335 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrá por las siguientes estipulaciones:



PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisinarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisinaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometándose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referéndum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Nora Estela LEAL, D.N.I. N° 16.960.040, Permisinaria N° 130 con domicilio en calle Ranqueles 992 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrá por



PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referéndum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Mariana Adelina Rita JAIME, D.N.I. N° 21.998.883, Permisionaria N° 115 con domicilio en calle Pasaje Cerro Catedral 1654 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometándose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora SANDRA MARGARITA ZABALA, D.N.I. N° 21.913.610, Permisionaria N° 148 con domicilio en calle Pedro Goyena 1317 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.





TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Rosalina Ruth ROSAS, D.N.I. N° 23.688.194, Permisinaria N° 142 con domicilio en calle José Cardarelli 2307 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Karina Laura QUIROGA, D.N.I. N° 24.833.956, Permisinaria N° 147 con domicilio en calle Pedro Goyena 1546 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.





Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referéndum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora María Inés DAUTILIO, D.N.I. N° 17.866.829, Permisinaria N° 212 con domicilio en calle Olegario Andrade 1211 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referéndum del Concejo Deliberante, en

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Graciela PALACIOS, D.N.I. N° 21.864.360, Permisionaria N° 161 con domicilio en calle Pje. El Chasqué 1640 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora María del Carmen FEA, D.N.I. N° 11.086.029, Permisionaria N° 172 con domicilio en calle Pedro Goyena 952 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrará por las siguientes estipulaciones:







PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la Ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Griselda Ester PAGLIONE, D.N.I. N° 17.921.904, Permisionaria N° 170 con domicilio en calle República Árabe Siria 618 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Marcela Adriana ALVAREZ, D.N.I. N° 20.700.361, Permisionaria N° 101 con domicilio en calle Belgrano 879 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.





TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río Cuarto.

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Fernanda Lucía Jarnub Corneli, D.N.I. N° 22.259.245, Permisinaria N° 192 con domicilio en calle Italia 587 de la localidad de Las Higueras, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza

do ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los Tribunales de la ciudad de Río



CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Marisa Roxana LEQUIN, D.N.I. N° 22.856.407, Permisionaria N° 180 con domicilio en calle Río Gallegos 365 de la ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se registrará por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los



CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco.

Entre la Municipalidad de Río Cuarto, representada en este acto por el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, José Ernesto LAGO y la señora Ana María Castro, D.N.I. N° 18.468.360, Permisionaria N° 110 con domicilio en calle Antonio Lucero 815 de la Ciudad de Río Cuarto, en adelante LA BENEFICIARIA, convienen en suscribir el presente acuerdo que se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Con motivo del cambio de la modalidad operativa del cobro de estacionamiento medido en la ciudad de Río Cuarto, la Sociedad Desarrollo del Sur S.E. tendrá a su cargo la prestación de dicho servicio, y a ellas se incorporarán todas aquellas permisionarias que así personalmente lo dispongan.

SEGUNDA: La permisionaria abajo firmante expresa en este acto su voluntad de no incorporarse a la Sociedad del Estado antes citada, razón por la cual el contrato de concesión vigente queda rescindido de mutuo acuerdo.

TERCERA: En reconocimiento del empeño y dedicación por la función cumplida hasta la fecha, en el servicio de estacionamiento medido, la Municipalidad de Río Cuarto hará entrega a cada una de ellas de un subsidio individual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) que se hará efectivo en un solo pago, a concretarse dentro de los veinte días hábiles de ser promulgada la ordenanza que apruebe la presente. Vencido ese plazo, las partes firmantes, en caso de incumplimiento en el pago, quedan en libertad de acción para reclamar por la vía judicial, la totalidad del crédito ofrecido, como si fuera de saldo vencido, sometiéndose para cualquier tipo de interpretación o duda a los

CUARTA: La beneficiaria manifiesta que una vez percibida la suma señalada precedentemente, nada tendrá que reclamar al Municipio con motivo de la prestación del servicio de cobro de estacionamiento medido, y por la relación contractual aquí extinguida de común acuerdo.

Conforme y obligándose a su cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, ad referendum del Concejo Deliberante, en la ciudad de Río Cuarto, a los catorce días del mes de julio del año dos mil



**IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL  
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO**

Río Cuarto, 20 de Julio de 2005.

